



“BASES DEL CONCURSO “PREMIS JOVES PUNTERS DE L’HORTA SUD”

PRIMERO. OBJETO DE LOS PREMIOS. Los premios Jóvenes Emprendedores 2019 se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Mancomunidad, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas a la Comarca Horta Sud que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales. La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad de la comarca de Horta Sud; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresariado como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a las personas emprendedoras que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de la comarca de Horta Sud.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

Los premios previstos en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2418-227.06 con un importe de 7.314,50 € y partida 2417-480.00, con un importe de 5.684,50€ aprobada en los Presupuestos para el ejercicio 2019.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada):

- Estar empadronadas en alguno de los municipios que conforman la Mancomunitat de l'Horta Sud.
- Tener un máximo de 35 años a la fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso.

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro:

- Tener sede social/domicilio tributario en alguno de municipios que conforman la Mancomunitat de l'Horta Sud.
- Que, al menos, la mitad de las personas que la constituyen tengan un máximo de 35 años a la fecha (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa. Quedan excluidas del derecho a presentación de



candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018. Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre. Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido:

- En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social
- En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

QUINTO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los emprendedores que deseen concursar deberán presentar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Instancia dirigida al presidente de la Mancomunidad
- Identificación del promotor del proyecto aportando fotocopia del D.N.I. (en vigor)
- Documentación que acredite el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (AEAT).
- Documentación que acredite en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y la mancomunidad.
- En su caso, Inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa o negocio, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, al que se acompañará los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado.

En el caso de personas jurídicas:

- Instancia dirigida al presidente Mancomunidad.



- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte (en vigor) del representante legal y de todas las personas que formen parte de la persona jurídica que presenta el proyecto.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la persona jurídica, con sello de inscripción en Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, etc.)
- Documentación que acredite la fecha de inicio de la actividad.
- Documentación que acredite tener sede social/domicilio tributario en la Comarca Horta Sud.
- Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica sobre cumplimiento del requisito referente a que, como mínimo, el 51% del capital de la entidad representada es propiedad de miembros que cumplan el requisito de edad máxima de 35 años a fecha de 29 de octubre de 2018, establecido en la Base Segunda de la convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y Mancomunidad Horta Sud.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, que incluirá los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante legal de la empresa.

SEXTO. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Lugar de presentación.

Se deberán presentar las instancias con la documentación correspondiente por alguno de los siguientes medios:

- bien, a través del Registro General de la Mancomunidad, sito en la Calle Cervantes 19, Torrent (Valencia).
- bien, utilizando cualquiera de los medios de presentación y envío previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberá necesariamente remitirse fax (961564985) o correo electrónico (mancomunidad@mancohortasud.es) antes de las 14:30 horas del día 11 de marzo de 2019, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, con el título "**PREMIS JOVES PUNTERS DE L'HORTA SUD**", indicando el nombre del proyecto empresarial que opta al premio y el medio utilizado para presentar la solicitud, así como fecha y hora de su presentación.

Plazo de presentación.

El Plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y bases extractadas en el BOP. Asimismo, se publicarán las bases completas por medio del tablón de anuncios de la Mancomunidad, la página web de la Mancomunidad y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación finalizará el día 11 de marzo de 2019 a las 14:30 horas.



SÉPTIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del premio la Comisión Evaluadora valorará los proyectos de empresa hasta un máximo de 40 puntos en base a los siguientes criterios:

a) Viabilidad económica y técnica del proyecto, novedad y originalidad. Si el plan de empresa está elaborado con datos suficientemente documentados respecto de la actividad y de su entorno, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, acreditado mediante los correspondientes contratos de trabajo y su comunicación a la correspondiente oficina pública de empleo, alta en Seguridad Social de las personas trabajadoras e Informe de datos para la cotización.

b.1 Por cada persona desempleada contratada por la empresa: 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b.2 Se adicionarán 3 puntos si más de la mitad de las personas desempleadas contratadas por la empresa son mujeres.

c) Respeto del medio ambiente. Si la empresa presenta un plan de ahorro energético o similar o un proyecto sobre la puesta en valor: 4 puntos.

d) Colectivos a que pertenezcan, hasta un máximo de 5 puntos.

d.1. Si la empresa está constituida por persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acreditado por el correspondiente certificado de minusvalía: 3 puntos

d.2. Si la empresa está constituida por persona en situación de riesgo de exclusión social, acreditado a través de informe de los servicios sociales públicos: 5 puntos

d.3. Si la empresa está constituida por mujer, acreditado por el correspondiente D.N.I.: 2 puntos

d.4. Si la empresa está constituida por persona en situación de paro de larga duración (durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses), acreditado por el correspondiente certificado del Servef (actual LABORA): 5 puntos. *Tratándose de una sociedad, al menos la mitad de los socios habrán de reunir la condición de discapacidad, riesgo de exclusión social, paro de larga duración y/o condición de mujer para ser baremado el proyecto en este apartado d).

e) Si el proyecto del emprendedor constituye su primer empleo, acreditado con el correspondiente informe de vida laboral: 2 puntos.

f) Empresas comprometidas con la seguridad, salud e igualdad de género de sus trabajadores/as, acreditado con la aportación del correspondiente plan de igualdad y/o seguridad y salud: 2 puntos.

g) Por impulso de la economía cooperativa y social, acreditado mediante la correspondiente escritura de constitución de la persona jurídica, hasta un máximo de 4 puntos.

g.1. Si es cooperativa: 4 puntos.

g.2. Si es una sociedad laboral: 2 puntos.



OCTAVO. - RESOLUCIÓN.

Para la selección de los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta:

Presidente de la Mancomunidad, o en quien delegue.

Vocales:

- 1 técnico/a de la Mancomunidad.
- 1 persona representante de las asociaciones empresariales de la Comarca.
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local de los municipios, que realizará funciones de secretario. Si alguno de los miembros de la Comisión renunciase a participar en el mismo, se nombrarán suplentes con el objeto de cubrir el puesto vacante entre profesionales y/o técnicos especializados en áreas de promoción económica y desarrollo local, turismo, cultura, comercio, deportes...
- 1 representante del ACCO.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de las mismas a fin de comprobar que dan respuesta a los requisitos de participación explicitados en estas Bases.

Las solicitudes que no se ajusten a los requisitos de participación no serán valoradas por parte de la Comisión Evaluadora. Tras la citada revisión, la Comisión Evaluadora procederá al análisis y puntuación de los proyectos, obteniendo los premios aquellos de mayor puntuación.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre el número de solicitudes presentadas, identificando cada una de ellas, y en su caso, la relación de aquellas proyectos que no se ajusten a los requisitos de participación exigidos en estas Bases.

Asimismo, contendrá la concesión de los premios previstos, determinando los criterios de evaluación y la puntuación obtenida por los premiados, así como, en su caso, la declaración del resultado desierto de cualquiera de los premios por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa presentados.

La Comisión Evaluadora se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estima la citada Comisión. El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable y determinante, y se elevará como propuesta para que el órgano competente resuelva el concurso convocado. Será órgano competente para resolver el concurso convocado la Junta de Gobierno Local de la Mancomunitat.

El fallo de la Comisión Evaluadora se hará público antes del 29 de marzo de 2019 en la página web de la Mancomunidad y, en el caso de las personas premiadas mediante notificación del acuerdo municipal de concesión de este premio.

NOVENO. - PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: Plan personalizado de visibilidad y promoción que consistirá en una campaña divulgativa en medios y redes sociales, valorado en 3.000€ o su equivalente en metálico, a elegir por la persona premiada.



- Segundo premio: Macbook, Procesador a 1,3 GHz 512 GB de almacenamiento valorado en 1.805,50€.
- Tercer premio. Ipad Pro Valorado en 879€.

Estas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al efecto, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto. Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

DIEZ. - DEVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE EMPRESA.

Los planes de empresa que no resulten premiados podrán ser recogidos, a partir del día siguiente a la publicación del fallo de la Comisión Evaluadora y por el plazo de un mes, en la Mancomunidad. Si finalizado el plazo de devolución, las personas autoras de los planes presentados no los retiran, se entenderán que renuncian a sus derechos sobre los mismos a favor de la Mancomunidad.

ONCE. - PUBLICIDAD.

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con los proyectos premiados, especificando el año de concesión.

DOCE. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases que regulan la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, asumir las decisiones de la Comisión Evaluadora y, en su caso, su interpretación de las Bases. Cualquier incidencia no prevista en estas Bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

TRECE. - NORMATIVA APLICABLE.

Los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunitat de l'Horta Sud de 2019. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.